

0109/10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 19 ENE. 2010

VISTO: los Decretos Provinciales N° 2254/2009 y 3827/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 2254/2009 se ha establecido el Escalafón Profesional Universitario con vigencia efectiva a partir del día 1° de enero de 2010.

Que, en dicha norma se aclara expresamente que se mantiene vigente la totalidad de la normativa correspondiente al régimen de empleo público, prestación de servicios, licencias y franquicias, régimen disciplinario, y toda la normativa que corresponda en materia de empleo, por ser común a todos los escalafones de la Administración Pública, por lo que en caso de duda, y siempre en beneficio del agente profesional universitario, se estará por su aplicación y vigencia, todo ello sin perjuicio de acordar a posteriori, otras pautas y condiciones laborales de los agentes profesionales universitarios que integran el Escalafón Profesional Universitario.

Que, así también, dicho Escalafón Profesional Universitario remarca expresamente la vigencia del adicional "Responsabilidad Jerárquica" para aquellos profesionales que ocupen cargos susceptibles de dicho adicional, tal y como se venía percibiendo, es decir, en los montos establecidos en el Decreto N° 3827/2006.

Que, en consecuencia, el presente decreto reviste carácter meramente aclaratorio a los fines de establecer adecuadamente que el monto correspondiente al adicional "Responsabilidad Jerárquica" a abonar a agentes pertenecientes al Escalafón Profesional Universitario que ostenten cargos de Director General, Subdirector General, Director, Jefe de Departamento y Jefe de División, son los actualmente establecidos en el Decreto Provincial N° 3827/2006, y/o el que en el futuro lo reemplace.

Que, teniendo el presente decreto carácter meramente aclaratorio, su vigencia se retrotrae al 1° de enero de 2010, por ser ésta la fecha de entrada en vigencia efectiva del Escalafón Profesional Universitario, todo ello conforme artículo 108, inc. d) de la ley provincial n° 141.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L.yT.

Centro de Información y
Documentación Educativa
Sistema Provincial Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Que, asimismo, y a los efectos de no generar inconvenientes administrativos en el proceso de carga de novedades y de liquidación de haberes en la etapa de implementación del Escalafón Profesional Universitario, se consideran vigentes, al 1° de enero de 2010, la totalidad de las designaciones en cargos jerárquicos efectuadas a profesionales que han sido reescalafonados en el E.P.U., sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se operaren por decisión de los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado.

Que, la sucripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, con carácter aclaratorio, que los montos fijados en concepto de "Adicional por Responsabilidad Jerárquica" para los cargos de Director General, Subdirector General, Director, Jefe de Departamento y Jefe de División en el Decreto Provincial N° 3827/2006 y/o el que en el futuro lo sustituya, serán percibidos por los agentes del Escalafón Profesional Universitario que ostenten dichos cargos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto tiene vigencia desde el 1° de enero de 2010 en virtud de lo dispuesto en el artículo 108°, inc. d) de la ley provincial n° 141.

ARTÍCULO 3°.- Se consideran vigentes al 1° de enero de 2010, por única vez, la totalidad de las designaciones en cargos jerárquicos efectuadas a profesionales que han sido reescalafonados en el E.P.U., sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se operaren por decisión de los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado, las que deberán ser debidamente notificadas a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

DECRETO N° 0109/10

M.M.O. Manuel F. BENEAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA